

Juan Fran^{co} de Cula^{co} Alcalde y Juaⁿ
 bordinario de esta Villa de Bergasa y su Jurisdiccion
 por el Rey nro señor (Dios le Guarde) = Nro. nro
 a todos los Vecinos y moradores de ella, y de mas per-
 sonas a quienes tocare lo que se diera, q. antecorrientes
 en Nidemia D. Manuel Thomas & Nro. Al-
 calde nro. predecesor, Sin^{co}, y sus heruientes, Peni-
 dores, y Diputados, Jurados Executores, y de mas
 Cargo hauientes q. han sido de esta Villa el nro. p^{ro}.
 pasado, y si estubieren agraviados, Suplicen al
 gunos en zelos, delito, oyr Justicia por ellos co-
 metido en lo tocante a sus ofizios, q. dentro de
 treinta dias corrientes desde la publicacion de
 este nro. Mandamiento parezcan ante nro. Al-
 de su Justicia, y los que quisiere poner Capitulo
 dentro de Nro. y si pareciere se han oido en
 su Justicia, y pasados no les admittira ninguna
 queja, ni Capitulo, y procedera de ofizio en la
 Nidemia = Y para que llegue a noticia de todos
 y nadie pretenda ignorancia lo pido, y

Suplico a Nos. s. Cunas desta Villa lo publicuen
ensus Iglesias, y den certificacion dello = Ho
en Vergara a cinco de octubre. Yo el Com. de la
C.

treinta =

Don Juan de Alcazar

Ordem.

Don Antonio de
Arascaeta